



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 420

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00420-00
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DTE: CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET DE LA 80 PH
DDO: HARVEY ABAD QUEVEDO MEDINA

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra Harvey Abad Quevedo Medina, a fin de hacer efectivo a los ejecutados las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En la demanda se observa que los hechos y las pretensiones no son concordantes a lo establecido en el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería al abogado Juan Sebastián Parra Trujillo identificado con la C.C. No. 1.112.483.788 y portador de la T.P No. 325.527 del C.S de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445a0440cf1dadf4db959e954144063ee8e7aa8d5e6dff6cb1e8fd7f7ee3ad6**

Documento generado en 27/05/2023 03:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>